

Para determinar el número de hilos de una tela de tejido liso, se usará el lente conocido bajo el nombre de "Cuenta hilos," y cuyo campo esté limitado á un cuadrado de un centímetro por lado. Se sumarán los hilos del pie y los de la trama que abrace el campo del "Cuenta hilos," sin tomar en consideración las fracciones de hilo: si la suma es exactamente divisible por dos, el cociente será el número de hilos que tendrá la tela en un cuadrado de medio centímetro por lado; pero si la suma no es exactamente divisible por dos, la fracción de hilo que en el cociente resulte, se considerará como hilo entero, agregándose como unidad á las del cociente obtenido. Se cuidará que las orillas del cuadro ó campo del "Cuenta hilos" correspondan en lo posible á los intervalos de un hilo á otro del tejido.

La diferencia de dos ó tres hilos no se toma en consideración, si en algún punto de la tela el número de ellos corresponde á la declaración hecha.

*Nota 154.*—Como telas caladas deben ser consideradas aquellas que para la formación del claro de sus dibujos tengan cortados en algunas partes los hilos del pie ó los de la trama, ó ambos, presentando verdaderas soluciones de continuidad; pero no aquellas en que algunos hilos falten por completo, ó sólo estén en parte recogidos, pues en tal caso se considerarán labradas, esto es, simplemente de tejido no liso ni calado.

Como telas bordadas deben ser consideradas aquellas que ya sea en las orillas á manera de cenefa, ó bien en toda la tela, presenten dibujos bordados. El bordado es una labor en relieve ejecutada á la mano ó por medios mecánicos, sobre una tela, por medio de hilos independientes de los que forman el pie y la trama de ella. Unas veces los hilos del bordado recorren el revés de la tela en el sentido de la trama y sólo aparecen en la superficie para formar el dibujo; otras veces sólo abrazan la tela en el punto mismo en que forman el dibujo, ya sea que éste aparezca en el revés, sólo contorneado ó completamente lleno. Si se cortan los hilos que forman un bordado y se separan de su sitio, deberán dejar descubierta y completa la tela sobre la cual estaban, pues como

queda dicho, los hilos del bordado no forman parte del pie ni de la trama del tejido.

Para los efectos de la ley, se considerarán bordadas las telas que contengan dibujos en relieve llenos ó contorneados, formados por cadenetas ó cordoncillos de cualquiera materia; por cuentas de vidrio, porcelana, metal, gomas ó pastas, ó por aplicaciones de otras telas en recortes.

*Nota 155.*—Esta fracción comprende las telas con mezcla de metal falso cuando éste forme labores, ya sean tejidos ó bordados, y aquellas en que los hilos de metal, generalmente cintados como la hojuela, entran á formar parte de la urdimbre, de la trama, ó de ambos, sin formar labores.

*Nota 156.*—Se entiende por lluvia una serie de puntos esparcidos en la superficie de una tela, formados por solo un hilo.

En sustitución de los puntos de la lluvia puede admitirse la colocación del hilo formando una línea simple; pero en este caso los hilos deberán distar uno de otro en la proporción en que distan cuando están formando lluvia. También se reputa como lluvia el punteado que en el dibujo de una tela resulta á consecuencia de haberse arrollado un hilo de color claro en espiral abierta, sobre otro ya torcido, de color obscuro, ó viceversa.

*Nota 157.*—Corresponde á esta fracción la explicación contenida en la nota número 155, sin más diferencia que la referente á los hilos ú ojuelas, que en este caso deben ser de plata, plata dorada ó platino.

*Nota 158.*—La alfombra es un tejido de hilos gruesos y fuertes, generalmente de cáñamo, que sirve de base ó sustentáculo á otros hilos de algodón, lana ú otra materia, flojamente enrollados sobre la trama. Si este enrollado forma en la superficie de la alfombra una serie de gazas, toma el nombre de rizo; pero si estas gazas han sido cortadas y dan á la superficie de la alfombra un aspecto de terciopelo, este aterciopelado toma el nombre de tripe.

La Tarifa emplea el término tapetes sólo en su acepción de alfombras pequeñas.

Por extensión, se da también el nombre de alfombra á unos tejidos excesivamente gruesos y fuertes, con dibujos semejantes á

los de las alfombras de lana, y que tienen la misma aplicación, pues sólo son propios para cubrir pisos, sustituyendo á las alfombras de rizo ó de tripe.

Hay otra clase de alfombras de lana ó pelo batido á manera de fieltro, y en las cuales el dibujo sólo está estampado imitando los de las alfombras de tripe.

*Nota 159.*—Comprende todas las manufacturas hechas con el tejido elástico, conocido bajo el nombre de punto de media, ya se trate de objetos tejidos de una sola pieza, ya de los que están recortados y cosidos, ó ya de aquellos que necesitan algunas tiras de lienzo para dar solidez á algunas de sus partes.

En el primero y segundo caso se hallan las medias, calcetines, camisetas, gorros, guantes, bandas, etc.; en el último caso, los calzoncillos, los jersey, cubre-corsé, etc. Los pequeños adornos y aun cintas de otra materia que sean apropiadas al objeto, no modifican la clasificación arancelaria. Las manufacturas de punto de media imitando calados, también entran en esta fracción, así como las que tengan bordados. Las manufacturas de punto de media no deben confundirse con las de casimir ó tela, que imita el punto de media. Esta clase de telas tienen mayor grueso que el simple punto, y sólo por su cara ó derecho tienen el aspecto de las cadenetas de la media; pero su revés está afelpado y no presenta las cadenetas características del punto de media.

*Nota 160.*—Las borlas que esta fracción comprende, son para todos usos y de todos tamaños, debiendo admitirse en esta clasificación aun aquellas que tengan una gaza de cordón propia para suspenderlas, siempre que el tamaño del cordón con que esté formada esta gaza, no exceda de 40 centímetros.

*Nota 161.*—Se refiere á todas las borlas adheridas á un cordón de la misma materia, con el cual forman un conjunto propio para determinados usos, como por ejemplo los cordones para carruajes, para campanillas, para abrazaderas de cortinas, para camas, para puños de espada, etc., etc.

*Nota 162.*—En esta fracción solamente se comprenden los calzoncillos de tela, cuya

parte inferior no esté adornada con encajes ó bordados. Los adornos ó bordados que puedan tener en la pretina, no se toman en consideración.

*Nota 163.*—Se refiere á las camisas de tela con pechera, cuello y puños fijos ó móviles. No deben confundirse con las blusas, que es vestidura exterior que se lleva sobre la camisa propiamente dicha, y que tiene bolsas, circunstancia que no concurre en las camisas por ser ropa interior.

*Nota 164.*—Los cortes á que la fracción núm. 476 se refiere, deben ser en su totalidad de tela de algodón, cualquiera que sea su tejido, y sólo sus adornos podrán ser de tiras bordadas ó encajes de algodón ó lino.

Los cortes comprendidos en la fracción núm. 477, también deben ser de tela de algodón; pero podrán traer como adornos alguna parte de tela de seda ó que contenga seda en el tejido, siempre que ésta constituya realmente la parte de adorno.

Cuando los cortes de vestido de tela de algodón traigan una falda ó sobrefalda de encaje ó punto de algodón, de manera que este punto constituya el mérito principal del vestido, por estar destinada la tela á servir sólo de base ó viso, para la mejor apariencia de la falda de punto ó encaje, deberá clasificarse el corte, conforme á la fracción núm. 478.

La parte que deba considerarse como el adorno, aun cuando no pueda sujetarse á reglas fijas, si puede determinarse en cada caso, no sólo por los modelos referentes al vestido de que se trate, sino por la consideración de que el adorno es sólo un accesorio, y como tal debe representar una corta porción, con relación á la tela que constituye el vestido.

Los cortes á que la fracción núm. 525 se refiere, deben tener las condiciones expresadas para los de la fracción núm. 476, con la sola diferencia de que la tela debe ser de lino, cáñamo, ramié ó cualquiera otra fibra vegetal que no sea algodón.

Los cortes especificados en la fracción núm. 526, deben llenar las condiciones prescritas para los de la fracción núm. 477, con la sola diferencia de que la materia textil del corte debe ser de lino, cáñamo, ramié ú otra fibra vegetal análoga.

Los cortes que especifica la fracción núm. 527, deben hallarse en las condiciones antes expresadas para los de la fracción núm. 478, con la sola diferencia de que la tela del corte deberá ser de lino, cáñamo, ramié u otra fibra vegetal análoga, y que la falda ó sobrefalda de punto ó encaje puede ser indistintamente de algodón, lino ó cualquiera otra fibra vegetal.

Los cortes comprendidos en la fracción núm. 571, deben ser en su totalidad de tela de lana, cualquiera que sea su tejido, aun cuando esté bordado con lana ó con cualquiera fibra vegetal ó tenga lluvia de cualquiera materia que no sea plata ú oro. Podrán estos cortes estar adornados con telas ó encajes de algodón, lino ó lana, y aun con cintas de seda.

Cuando esta clase de cortes estén adornados con abalorios ó cuentas de vidrio, metal ordinario ó pasta, se clasificarán conforme á la fracción núm. 572.

La fracción núm. 573 comprende los cortes de vestido de tela de lana, con alguna mezcla de seda en el tejido ó en bordados, aun cuando tengan adornos de tela de seda ó que contenga seda.

Cuando esta clase de cortes estén adornados con abalorios ó cuentas de vidrio, metal ordinario ó pasta, se clasificarán conforme á la fracción núm. 574.

La especificación de "Tela de lana con mezcla de seda en el tejido," empleada en las dos fracciones anteriores, designa aquellas telas de pie y trama de lana que sólo tienen una pequeña porción de seda en listas, cuadros ó labores, pero en proporción tal, que la materia dominante en cantidad sea la lana.

La fracción núm. 606 comprende los cortes de vestido de tela de seda, de todas clases; pero cuando estos cortes, hallándose en las condiciones que para considerarlos como tales se establecen al principio de esta nota, tengan adornos de abalorios de vidrio, metal ordinario ó pasta, ó cuando la tela misma del corte esté bordada con dichos abalorios, se clasificarán conforme á la fracción núm. 633.

Los cortes de vestido de tela de seda con mezcla de algodón, lino ó lana en el tejido,

se clasificarán conforme á la fracción núm. 634, cuando no tengan adornos de abalorio; pero si contuviesen abalorios de vidrio, metal ordinario ó pasta, ya sea en adornos ó bien en bordado sobre la misma tela, se clasificarán conforme á la fracción núm. 635.

La especificación de "Tela de seda con mezcla de algodón, lino ó lana" empleada en las dos fracciones anteriores, designa aquellas telas en que la seda ocupa todo el pie ó toda la trama del tejido; las que sin tener esta condición contengan igual ó mayor proporción de seda que las demás fibras de que se componga el tejido, y las que en su cara ó derecho presenten mayor cantidad de seda que de cualquiera otra fibra de que se componga la mezcla.

*Nota 165.*—Algunas pasamanerías afectan la forma de encajes; no pueden, sin embargo, confundirse con éstos, pues las pasamanerías tienen por lo menos una orilla trenzada á manera de espiguilla.

Las mallas son guarniciones de red, y una de sus orillas lleva generalmente borlas esféricas ó de fleco.

Se clasifican como flecos aquellos adornos que formados por una franja ó guarnición de tela, lleven en algunas de sus orillas hilos sueltos á manera de fleco ó canelones. Quedan clasificados de igual manera los adornos consistentes en una franja ó guarnición de tela recogida ú ondulada ó que en alguna de sus orillas forme ondas, picos ú otros perfiles análogos.

*Nota 166.*—Se considera como pañuelo bordado todo aquel que tenga adornos bordados con algodón, lino, lana ó seda en toda su orilla ó por lo menos en sus esquinas. Los que sólo tengan una letra, un nombre ó un pequeño adorno bordado en una de sus esquinas, no se consideran como bordados.

*Nota 167.*—La fracción 492 se refiere á la ropa no especificada, hecha de tela de algodón. Puede estar esta ropa adornada con encajes, flecos y tiras bordadas de algodón ó lino y aun con cintas de seda.

Cuando la ropa hecha de tela de algodón tenga alguna de sus partes formada con tela de seda ó que contenga seda, siempre que no se trate de adornos hechos con cintas, deberá clasificarse conforme á la fracción núm. 493,

teniéndose en cuenta para determinar el adorno, lo que á este respecto expresa la nota núm. 164.

Cuando la ropa hecha de tela de algodón tenga una sobrefalda completa hecha de punto ó encaje de algodón constituyendo así el mérito principal de la prenda, de manera que la tele desempeñe un papel secundario, por estar destinada sólo á servir de base ó viso para la mejor apariencia de la falda de punto ó encaje, deberá clasificarse conforme á la fracción 494.

La fracción 541 comprende la ropa hecha y sus partes sueltas, cuando estén cosidas, de tela de lino ó cualquiera otra fibra vegetal análoga, aun cuando esté mezclada con algodón y cualquiera que sea el tejido. Los adornos de la ropa hecha que corresponden á esta fracción pueden ser de tiras bordadas ó encajes y aun de cintas de seda ó de metal ordinario. Un cuello, puños ó cinturón de tela de seda ó que contenga seda, puede admitirse en esta clase de ropa.

La fracción 542 comprende la ropa hecha y sus partes sueltas, cuando estén cosidas, de tela de lino ó cualquiera otra fibra vegetal análoga, aun cuando esté mezclada con algodón, y cualquiera que sea el tejido, siempre que los adornos estén formados por tela de seda ó que contenga seda. Se puede señalar como tipo de esta clase de ropa, los vestidos de tela de lino cuyas mangas ó delantero sean de tela de seda ó que contenga seda, ó aquellos que estén acuchillados con estas clases de tela.

La fracción 543 comprende la ropa hecha de tela de lino ú otra fibra vegetal análoga cuando tengan faldas ó sobrefaldas de encaje ó punto de algodón ó lino, de manera que este punto constituya el mérito principal de la prenda, porque la tela sólo tenga por objeto servir de base ó de viso para el mejor aspecto de las labores del punto.

La fracción 593 se refiere á la ropa hecha, ó sus partes sueltas cuando estén cosidas y no en simple corte, de toda clase de tela de lana aun cuando esté mezclada con algodón ó lino ó tenga sólo lluvia formada por hilos de seda ó de metal que no sea fino. Esta ropa puede estar adornada con partes de algodón, lino, lana ó seda, siempre que el adorno,

cundo sea de seda, tenga las condiciones de un accesorio y no las de la parte principal ó las de mayor proporción que la tela de lana.

Cuando esta clase de ropa hecha tenga adornos de abalorios ó cuentas de vidrio, metal ordinario ó pasta, quedará comprendida en la fracción 594.

La fracción 595 se refiere á la ropa hecha y sus partes sueltas, cosidas y no en simple corte, de tela de lana con mezcla de seda en el tejido ó en bordados, y sus adornos pueden ser de algodón, lino, lana ó cintas de seda.

Cuando esta clase de ropa hecha tenga adornos de abalorios ó cuentas de vidrio, metal ordinario ó pasta, quedará comprendida en la fracción 596.

La especificación de "tela de lana con mezcla de seda en el tejido," empleada en las dos fracciones anteriores, designa aquellas telas de pie (urdimbre) y trama de lana que sólo tienen una pequeña porción de seda en listas, cuadros ó labores, pero en proporción tal que la materia dominante en cantidad sea la lana.

La fracción 611 se refiere á la ropa hecha de tela de seda, cualquiera que sea su tejido, y la 647 á la misma cuando esté adornada con abalorios de vidrio, cuentas de metal ordinario ó de pasta.

La ropa hecha de tela de seda con mezcla de algodón, lino ó lana en el tejido, y la de tela de seda que esté bordada con algodón, lino ó lana, está comprendida en la fracción 648; pero cuando sus adornos sean de abalorios ó cuentas de vidrio, metal ordinario ó pasta, queda comprendida en la fracción 649.

La especificación de "tela de seda con mezcla de algodón, lino ó lana" designa aquellas telas en que la seda ocupa todo el pie (urdimbre) ó toda la trama del tejido; las que sin tener esta condición contengan igual ó mayor proporción de seda que las demás fibras de que se componga el tejido, y las que en su cara ó derecho presenten mayor cantidad de seda que de las demás fibras de que se componga la mezcla.

Por regla general, los forros de las piezas de ropa hecha no ejercen influencia por su materia, en la clasificación que corresponda

conforme á la tela de que esté formada la parte ostensible del vestido. Para mejor inteligencia, debe tenerse presente que se entiende por forro toda tela que cubre la cara interior de una pieza de vestido; pero nunca la que sirve de viso á las faldas ó sobrefaldas de punto ó encaje, pues la materia de dicha tela en este caso sí se considera para la clasificación.

*Nota 168.*—Las tiras bordadas ó caladas causarán la cuota que señala esta Tarifa, ya vengan cortadas ó ya unidas por series y sin cortar, en forma de piezas de tela.

*Nota 169.*—Para los efectos de cotización, la Tarifa agrupa como fibras vegetales al Lino (*Linum usitatissimum*) y al Cáñamo (*Cannabis sativa*), todas las que no sean algodón (*Gossypium*). Las más usuales son: el Abaca ó Cáñamo de Manila (*Musa textilis ó paradisiaca*), Abelmosco (*Abelmoschus tetraphyllus*), Alfa ó Esparto (*Stipa tenacissima, Lygeum, Spartum y Machrochloa tenacissima*), Aloe, Ixtle, Pita, Lechuguilla, Henequén (*Aloe, americana, indica, angustifolia, perfoliata, Agave americana, vivipara, cubensis, fetida et gigantea*), Asclepias (*Asclepias cueassvica*), Beaumontia (*Beaumontia grandiflora*), Bombax (*Bombax ceiba, malabaricum, heptaphyllum, Eriodendron anfractuosum et Ochroma lagopus*), Calotropis (*Calotropis gigantea*), Coir ó coco (*Cocos nucifera*), Cáñamo de Creta (*Datisca cannabina*), Cordia (*Cordia latifolia*), Chinagrass (*Urtica nivea*—*Bahmeria nivea*), Estrofantó (*Strophantus*) Hibiscus ó Cáñamo de Bombay (*Hibiscus annabinus*), Lino de Nueva Zelanda ó Phormium tenax (*Phormium tenax*), Piña (*Pine aples*), Ramié (*Bahmeria utilis*—*Urtica tenacissima*), Sunn, Cáñamo de Bengala ó Crotalaria (*Crotalaria juncea*), Thespesia (*Thespesia lampas*), Tifa (*Typha angustifolia et latifolia*), Uréne (*Urena sinuata*), Yuca (*Yucca gloriosa*) y Yute ó Cáñamo de Calcuta (*Corchorus capsularis et olitorius*).

*Nota 170.*—Para los efectos de cotización, la Tarifa agrupa bajo la denominación de Lana los hilados, tejidos ó manufacturas de pelos, como los de Cabra de Angora (*Mohair*—*Hircus angorensis*), Alpaca (*Auchenia pacos*) y otros, tienen empleo como sustitutos de la lana de Carnero (*Ovis aries*).

*Nota 171.*—La sola designación de Estambre basta para expresar la idea de un hilo de lana propio para tejer. Es el estambre un hilo flojo y esponjoso, formado por un tuercé muy ligero de lana fina cardada. Puede ser de uno ó varios cabos y contener hilos de metal ordinario, que por lo general lo rodean en espiral muy abierta.

*Nota 172.*—Los chalecos y chaquetones á que esta fracción se refiere, son aquellos que en el comercio se designan generalmente con el nombre de "Chalecos de caza." Están tejidos con hilos de lana gruesos, que llevan el mismo enlace que el punto de media, pero cuyas cadenas, debido al grueso del hilo, son excesivamente abultadas y sólo entran tres ó cuatro por cada lado del tejido en un centímetro. Los chaquetones tienen algunas veces bolsas, y solapas con vueltas forradas de tela. Algunos, para uso de las señoras, tienen una depresión formada por el estrechamiento de las mallas ó cadenas, que tiene por objeto hacer que se amolde á la cintura. Los chalecos carecen de mangas y algunas veces están desprovistos de bolsas.

En atención al grueso de los hilos con que están formadas sus cadenas, á la gran amplitud de éstas, y por consiguiente al espesor del tejido, no pueden confundirse esta clase de chalecos ó chaquetones, con las chaquetas Jersey de punto de media, cuyas finísimas cadenas son semejantes á las de las medias, guantes y camisetos.

*Nota 173.*—El fieltro de lana es una pasta formada por la aglomeración de las fibras naturales de lana, entremezcladas en desorden. Como las fibras no están torcidas formando hilos, no hay enlace de éstos y por consiguiente no hay tejido. Algunos fieltros para usos industriales tienen en su interior hilos de pie y trama, para dar tenacidad á la pasta é impedir que ésta se desagregue por efecto de la tensión que dichos fieltros tienen que soportar; pero como las caras ó superficies de ellos sólo presentan el aspecto común á todos los fieltros, no debe tomarse en consideración la presencia de los hilos tejidos en su interior.

El fieltro en banda sin fin, para maquinaria, ha de ser batido de una sola pieza, para no presentar ninguna solución de continui-

dad; pues los que estén formados por una tira cuyas extremidades hayan sido unidas por costuras ó broches, se cotizarán conforme á las fracciones núms. 577 y 578 de la Tarifa, según el peso de cada metro cuadrado.

*Nota 174.*—El gusanillo se compone de dos ó más hilos fuertes, entre los cuales está apriada una serie de hilos muy cortos, que generalmente son de lana ó seda. Torcidos fuertemente los hilos longitudinales, forman con los pequeños hilos de lana ó seda, una especie de cepillo cilíndrico en espiral muy apretada. Para la cotización, sólo se considera la materia de que está formada la pelusa, siendo indiferente que su núcleo sea de fibras vegetales ó animales ó de alambre de metal.

*Nota 175.*—Esta fracción se refiere á la tela de seda, expresamente tejida para tamizar harina en los molinos de trigo. El enlace de los hilos es en estas telas tan característico, que no puede confundirse con el de las telas comunes de seda para otros usos. Desde las que se designan con el núm. 0000 ó de 18 hilos, porque éstos entran en el tamaño de una pulgada inglesa, hasta el núm. 13 en el que entran 130 hilos en la misma pulgada, se observa que los hilos del pie ó urdimbre están pareados y abrazan cada uno de los hilos de la trama, de manera que éstos se hallan aprisionados por encima y por debajo, con cada uno de los que forman el pareado de la urdimbre, los cuales van cruzándose ya á la derecha, ya á la izquierda, entre cada uno de los hilos de la trama, de lo que resulta que es siempre uno mismo de los hilos pareados del pie, el que se halla abrazando sucesivamente por encima todos los hilos de la trama, á la vez que el otro pareado los abraza siempre por debajo.

En los tamices más finos, desde el núm. 14 de 139 hilos, hasta el núm. 17 de 163 hilos, el pie ó urdimbre está formado alternativamente por hilos pareados é hilos simples.

*Nota 176.*—Se refiere al estambre adornado por una espiral de hilo de seda, siendo indiferente que contenga también espirales de hojuela ó escarcha de metal, que no sea oro, plata ó platino.

*Nota 177.*—El aceite de anilina es un producto proveniente de los alquitranes de hu-

lla, y la base de diversos colores artificiales.

La anilina muy pura y reciente es un líquido incoloro, astringente, de fuerte olor ligeramente aromático y de sabor acre. Cuando está impura, es algo coloreada. La acción de la luz la enrojece y aun llega á darle consistencia resinosa. Disuelve en caliente el azufre y el fósforo, pero no el alcanfor, la colofonia, ni el caucho. Su densidad es de 1.028.

El ácido nítrico humeante la colora en azul obscuro; la solución acuosa de ácido crómico da un precipitado verde, azul ó negro, según la concentración; el hipoclorito de sosa la colora en violeta.

El aceite de anilina contiene comunmente Toluidina. Esto no altera su clasificación arancelaria.

Bajo la acción de algunos ácidos, da sales como cualquiera base, las que por lo común son incoloras.

Tratadas por el ácido sulfúrico concentrado y unas gotas de solución de bicromato de potasa, desarrollan un color azul intenso. Las soluciones de sal de anilina tiñen de amarillo obscuro la médula de sauco, sin que este tinte sea destruido por la acción del cloro.

*Nota 178.*—El acetato de alúmina es líquido, blanco. No cristaliza. Reacción ácida.

El acetato de cobre ó Cardenillo se presenta en gruesos panes secos, pulverulentos, de color verde azulado, muy poco soluble en agua pura, soluble por completo en agua acidulada.

Sabor estíptico. Olor avinagrado.

El acetato de hierro se presenta, para usos industriales, en estado líquido, espeso, de color moreno verdoso, sabor estíptico, fuerte olor de ácido acético ó de vinagre de madera. La acción del aire lo oxida y colora en amarillo.

El acetato de plomo se presenta en cristales prismáticos aglomerados, bajo el nombre de azúcar de plomo ó de Saturno, ó bien en estado líquido incoloro, amarillento ó muy ligeramente verdoso, denominado Vinagre de plomo. Es astringente y de sabor estíptico. Cristalizado es blanco, y eflorescente en prismas alargados; soluble en agua y en alcohol.

El acetato de amoníaco es líquido, incoloro, de sabor úrico y ligero olor amoniacal,

que se acentúa fuertemente cuando se le somete al calor. La acción del calor también desarrolla el olor del vinagre.

El acetato de cal, producto de la saturación de la cal por el ácido piroleñoso, se presenta en masas de color gris ó moreno.

Todos estos acetatos toman en la industria el nombre de Pirolinatos.

La Tarifa no precisa ni el estado ni el empleo de los productos indicados.

*Nota 179.*—El arsénico blanco ó ácido arsenioso, se presenta en placas opacas al exterior y traslúcidas al interior, convexas por un lado y ligeramente cóncavas por el otro. Cuando está reducido á polvo tiene el aspecto del azúcar. Es inodoro; pero puesto sobre un carbón encendido, se volatiliza, desprendiendo un olor de ajo que es característico. Es más soluble en el alcohol que en el agua, y más en el agua hirviendo que en la fría. Precipita de sus soluciones en amarillo, por el hidrógeno sulfurado, acidulando la solución con ácido clorhídrico, siendo soluble el precipitado en la potasa y el amoníaco. El amoníaco y unas gotas de nitrato de plata producen en la solución un precipitado amarillo. El sulfato de cobre produce en la solución alcalizada por el amoníaco, un precipitado verdoso.

*Nota 180.*—El ácido sulfúrico comercial es líquido, espeso, de consistencia oleaginosa, de una densidad de 1.843 á una temperatura de 15°, marcando de 62 á 66° en el areómetro-Baumé.

Muy puro es incoloro, pero á menudo se presenta de color ligeramente moreno. Concentrado humea al aire. Ataca energicamente los tejidos orgánicos, carbonizándolos. Mezclándolo con su cuarta de agua, se eleva su temperatura á más de 100 grados. Unas gotas de ácido sulfúrico producen un precipitado blanco insoluble, en las soluciones baríticas. El ácido sulfúrico anhidro se presenta en cristales sedosos, semejando las fibras de amianto.

El ácido sulfuroso es gaseoso á la presión normal. Bajo presión puede transportarse y conservarse en estado líquido, en fuertes cilindros de hierro con llaves herméticas. Su olor, que es el del azufre en combustión, es sofocante, provoca la tos é irrita fuertemente la laringe.

El ácido carbónico es gaseoso á la presión normal; pero sometido á una fuerte presión puede transportarse y conservarse en estado líquido, en las mismas condiciones que el ácido sulfuroso.

Es asfictico y extingue toda combustión.

El ácido clorhídrico, hidrocloreto ó muriático es gaseoso; pero siendo muy soluble en agua, es siempre bajo la forma de solución como se le emplea. Muy puro es blanco, pero generalmente presenta un color amarillento. Su densidad es de 1.192. A la aproximación de una gota de amoníaco, desprende vapores blancos, que consisten en cristales pequesísimos de clorhidrato de amoníaco. Las soluciones de plata tratadas por el ácido clorhídrico, precipitan en espesos coágulos blancos de cloruro de plata.

*Nota 181.*—El ácido acético ó espíritu de vinagre es generalmente líquido, incoloro, de olor penetrante análogo al del vinagre. Muy purificado y concentrado, cristaliza con una baja temperatura y por agitación. Su sabor es picante y abrasador. Saturado con sosa, colora el percloruro de hierro en rojo sangre.

El ácido piroleñoso ó vinagre de madera, análogo al ácido acético, es de olor fuerte, desagradable, que recuerda el del vinagre y el de la madera quemada. Su densidad es de 1.06. Impuro, contiene productos empireumáticos.

El ácido nítrico ó azótico es líquido, incoloro, tomando un color amarillo claro por la acción de la luz. Emite vapores de olor acre y desagradable. Su densidad varía de 1.334 hasta 1.412. Ataca los tejidos orgánicos, tiéndolos de amarillo. En contacto con el cobre, lo ataca con desprendimiento abundante de vapores rojos.

El ácido oxálico ó ácido de azúcar, se presenta en cristales prismáticos, oblicuos, incoloros, sin olor y de sabor ácido. Soluble en ocho partes de agua y muy soluble en el alcohol. Decolora las manchas de tinta. Una solución de ácido oxálico, tratada por otra de cal en presencia del amoníaco, da un precipitado blanco, insoluble en el ácido acético. Es venenoso.

*Nota 182.*—El ácido fénico, ácido carbólico ó fenol, que se obtiene en gran escala

en la destilación de las hullas, se presenta bajo el aspecto de un líquido aceitoso más ó menos obscuro, ó cristalizado en largas agujas romboidales, incoloras ó rojizas. Su olor es fuerte y expansivo, análogo al del alquitrán y al de la creosota. Se disuelve en veinte partes de agua. Mezclado con amoníaco y una solución concentrada de cloruro de cal, desarrolla un color azul. La solución acuosa de percloruro de hierro produce la misma reacción. Una gota de ácido nítrico en una solución de ácido fénico, se colora en rojo intenso.

*Nota 183.*—Se refiere esta fracción á los ácidos líquidos y á los gaseosos en solución acuosa, que no estén especificados.

*Nota 184.*—Se refiere á los engrudos de féculas, gomas y otras sustancias empleadas en las fábricas de tejidos, para darles brillo y cubrir los intersticios formados por la separación de los hillos.

*Nota 185.*—Comprende esta fracción sólo las aguas, que destiladas sobre sustancias aromáticas, arrastran consigo una parte del aroma de éstas. La indicada fracción expresa que estas aguas no han de ser espirituosas, esto es, que no han de tener alcohol en ninguna proporción; así es que se refiere á los hidrolatos ó aguas de azahar, badiana, canela, laurel, mejorana, menta, perejil, rosas, tilo, etc., etc.

*Nota 186.*—Por alcaloides naturales se entienden los principios activos de los vegetales, que por lo general son blancos, pulverulentos ó cristalizados, de reacción alcalina y solubles en el alcohol. Son amargos y venenosos y se combinan con algunos ácidos, formando sales más activas. Los alcaloides artificiales como productos químicos y no principios activos preexistentes en las plantas, se consideran comprendidos en la fracción 869.

*Nota 187.*—El alcohol ó espíritu de vino es el producto de la destilación de los aguardientes de uva. Es incoloro, muy fluido, más ligero que el agua, de olor suave y sabor picante y ardiente. Es inflamable y se volatiliza sin residuo.

Para los efectos de cotización se estima como alcohol el que á la temperatura de 15° centígrados marque más de 88° en el alcoholímetro de Gay-Lussac.

Para la corrección de la graduación alcohólica y su reducción al tipo dado de 15° centígrados de temperatura, por cada grado termométrico excedente de 15, se disminuirán tres décimos de grado alcohólico.

Esta fracción comprende, además, los alcoholes destilados de granos, frutos y féculas, exceptuando el de madera (alcohol metílico), el de patatas (alcohol amílico), los alcoholes medicinales ó alcoholados, y los aromatizados para tocador, para jarabes de frutas ó para productos de repostería.

*Nota 188.*—El alcohol metílico, piroleñoso, fórmico, espíritu de madera ó metileno, es líquido, incoloro, muy fluido, de un fuerte olor etéreo semejante al del vinagre. Es muy inflamable y se mezcla con el agua, el alcohol y el éter.

El alcohol amílico, aceite de patatas ó hidrato de óxido de amilo, es líquido, incoloro, ligero, de olor fuerte, desagradable y etéreo, que recuerda el olor de manzana. Disuelve el fósforo, el azufre y el yodo.

*Nota 189.*—La alizarina, materia colorante para la industria, es de dos clases: natural ó artificial. La natural es extraída de la rubia; la artificial es producida por la reacción del ácido sulfúrico sobre la binitronaftalina, producto derivado de la hulla.

Las alizarinas se presentan comunmente en cristales prismáticos ó pajillas, desde el color amarillo hasta el rojo naranja.

La solución amoniacal de ambas alizarinas precipita en púrpura con las sales de barita y de cal.

La alizarina de rubia se disuelve en alcohol, dando color amarillo, y en éter, dando amarillo oro; la artificial da color violeta en el alcohol y rojo violáceo en el éter.

La alizarina artificial se denomina también Naftazarina y muchas veces se presenta en pasta, en forma de líquido espeso ó en polvo de color canela, rojizo ó negro.

*Nota 190.*—Se entiende por algodón antiséptico el algodón cardado que ha sido saturado con yodoformo, ácido fénico, bórico, bicloruro de mercurio ú otros antisépticos.

*Nota 191.*—El amoníaco ó álcali volátil, es gaseoso, pero siendo soluble en el agua, es su solución acuosa la que se emplea en la industria y en la medicina.

Por amoníaco concreto se entiende el carbonato de amoníaco ó sal volátil, blanca, en panes ó trozos, de los que se desprende un fuerte olor amoniacal.

El vocabulario se refiere á esta fracción, para comprender en ella el clorhidrato de amoníaco ó sal amoníaco, el sulfato y el nitrato de amoníaco.

*Nota 192.*—El antraceno, producto sólido obtenido en la destilación de los aceites derivados de la hulla, es de estructura laminar. Muy purificado es amarillento. Es casi insoluble en el alcohol y en el sulfuro de carbono, y soluble en el ácido acético cristalizante, al que tinte de amarillo.

*Nota 193.*—El azúcar de leche ó lactosa se presenta en cristales irregulares de color blanco, sabor muy ligeramente dulce, y duros, casi arenosos. Es insoluble en el éter y el alcohol, soluble en el ácido acético y en el triple de su peso de agua hirviendo. No fermenta directamente y reduce aun en frío, el reactivo cupro-tátrico de Fehling.

*Nota 194.*—La bencina, hidruro de fenilo, benzol ó bencena, se extrae hoy de los aceites que produce la destilación del alquitrán de hulla. Es líquida, incolora, de olor análogo al del alquitrán. Su densidad es de 0.85 á 15°. Es casi insoluble en el agua, á la que cede, sin embargo, parte de su olor, y muy soluble en el alcohol, el éter, el alcohol metílico y la acetona. Es inflamable. Disuelve algo el azufre, el fósforo, bastante los aceites grasos y esenciales, el alconfor, la cera y el caucho.

*Nota 195.*—Se refiere esta fracción á los botiquines ó cajas conteniendo las sustancias más indispensables para sustituir en un momento dado los amplios elementos de una farmacia. Pueden estar provistos de soluciones, ungüentos y aun sales, y contener telas emplásticas, hilas, material de curación Lister é instrumentos quirúrgicos.

En el contenido de los botiquines debe observarse que constituyan el verdadero surtido de medicamentos, á fin de que no se presenten bajo la forma y denominación de botiquines, cajas amparando sólo una importación común de alcaloides ó de sólo sustancias cotizadas en la Tarifa á precio mayor que el fijado á los botiquines.

Los botiquines homeopáticos contienen gránulos ó tinturas, y los dosimétricos solamente gránulos.

Los botiquines con frascos vacíos causan la misma cuota que los habilitados.

*Nota 196.*—Se refiere á las cajas con reactivos para análisis químicos, que contengan las diversas sustancias comunmente empleadas con dicho objeto, y aun probetas, vasos, cápsulas, tubos y demás material para laboratorio. Aun cuando los frascos contenidos en estas cajas estén vacíos, quedan siempre comprendidas éstas en la misma fracción.

*Nota 197.*—Las cápsulas medicamentosas consisten en pequeños globos esféricos ó elípticos formados de gelatina, goma ó gluten, conteniendo en su interior alguna sustancia medicamentosa. A las esféricas se les da también el nombre de perlas, y si son muy pequeñas el de perlinas y plobulinas. Las elípticas muy pequeñas se designan también bajo el nombre de capsulinas.

Los glóbulos son pequeñísimas esferas de azúcar empleadas por la medicina homeopática. Se les denomina inertes cuando no contienen sustancias medicamentosas, y medicinales cuando ya han sido tratados por una sustancia medicinal. En uno ú otro caso se les comprende en esta fracción.

Las grajeas son medicamentos preparados en pequeñas porciones que afectan una figura esférica ó elíptica, cubiertos con una ó más capas de goma, almidón y azúcar que les dan el aspecto de confituras y encubren agradablemente para el paladar el sabor y olor de la sustancia medicamentosa que forma su núcleo.

Los gránulos son pequeñas grajeas casi siempre esféricas, de tamaño uniforme. Su núcleo está formado por la sustancia medicamentosa cubierta por una ó más capas de goma, almidón y azúcar; por sólo goma ó gelatina, ó por una hoja de plata. No deben confundirse con las sales graneadas, que sólo son aglomeraciones de forma irregular, que no representan porciones de dosis exacta ni son constituidas por un núcleo de sustancia medicamentosa cubierta por otras destinadas á enmascarar el sabor de aquella.

Las píldoras son medicamentos de con-

sistencia pastosa reducidos á pequeñas esferas, cubiertas unas veces de azúcar y almidón, y otras no; y destinadas, como las cápsulas, grajeas, perlas y gránulos, á ser deglutidas rápidamente sin mascarlas ni dar tiempo á su disolución en la boca.

Los confites medicinales tienen las mismas condiciones que las grajeas, clasificándose de igual manera. Comprende además esta fracción las cápsulas vacías de gelatina, las de oblea conocidas por de Limousin, y sus análogos.

*Nota 198.*—El carbonato y bicarbonato de potasa se presentan en cristales romboidales, blancos, solubles en el agua, de reacción alcalina, sabor salado y cáustico.

Con el cloruro de platino dan precipitados amarillos; con el ácido perclórico ó el perclorato de sosa dan precipitado blanco cristalino. Coloran en violeta la llama del soplete, color que aun en presencia de la sosa puede observarse al través de un vidrio de cobalto.

El carbonato de potasa es delicuescente, é insoluble en el alcohol. El carbonato de sosa es incoloro, sin olor, de sabor salado acre, cristalizando en gruesos prismas romboidales ó pirámides cuadrangulares de cima truncada, cubiertas generalmente de eflorescencias.

El bicarbonato de sosa cristaliza en prismas rectangulares incoloros: no es efflorescente. Su sabor es salado y á veces amoniacal. Su reacción es muy alcalina. No da precipitado con el sulfato de magnesia.

Las sales de sosa no son precipitadas por el carbonato de amoníaco ni por el cloruro de platino y el alcohol; pero lo son por el antimoniato de potasa. Coloran en amarillo intenso la llama del soplete.

*Nota 199.*—El cianuro de potasio recientemente preparado es inodoro; pero cuando ha absorbido alguna humedad desprende un olor de ácido cianhídrico. Es blanco, delicuescente y generalmente se presenta fundido en placas ó cilindros delgados. Es muy poco soluble en el alcohol concentrado. Hace efervescencia con los ácidos concentrados, desprendiendo vapores prúsicos con el olor característico de almendra amarga. Mezclado con una lejía de sosa cáustica, y

tratado por una solución de sulfato de protóxido de hierro y ácido clorhídrico, da un precipitado azul.

Se comprende en esta fracción: el prusiato amarillo de potasa, ó ferrocianuro de potasio, de cristales planos de color amarillo pálido, transparentes, inodoros, solubles en agua é insolubles en el alcohol. Bajo la acción de una sal de hierro, la solución del ferrocianuro toma un color azul intenso; el prusiato rojo de potasa, ó ferrocianuro de potasio, de cristales alargados rojo granate. Las sales de protóxido de hierro producen en sus soluciones precipitado azul; las de peróxido producen un licor rojo que mancha en azul el hierro metálico.

*Nota 200.*—El colodión normal es un líquido ligeramente espeso, incoloro, inflamable, de olor etéreo, formado por la solución de la piroxilina en el éter sulfúrico mezclado con alcohol. Evaporado sobre un cristal forma una delgada capa traslúcida y elástica. El colodión fotográfico se tinte de amarillo por algunos yoduros metálicos ó alcalinos que entran en su confección.

*Nota 201.*—Se refiere á los colores de origen vegetal ó mineral, ya se presenten en cristales, polvo ó pasta, ó ya preparados ó disueltos en un vehículo apropiado para usarse inmediatamente como colores, ya sea por tinte ó por aplicación en capas.

No se comprenden en esta fracción los barnices coloreados que como los de Soehné, los barnices para carruajes, para pieles ú otros usos, están adicionados de algunas resinas que los convierten en barnices brillantes dejando de ser simples pinturas.

*Nota 202.*—El cloral ó tricloruro de aldehida, es líquido, oleaginoso, incoloro, de olor fuerte é irritante y sabor abrasador. Es muy soluble en el agua, el alcohol y el éter, y en presencia de un carbonato alcalino desprende cloroformo. Disuelve el yodo coloreándose en púrpura.

El cloral concreto, á que se da el nombre de cloral hidratado, es cristalino, opaco, blanco, prismático rectangular ó romboidal, y delicuescente. Mezclado con bicromato de potasa y tratado en caliente por ácido nítrico, produce un color azul que vira al rojo si se le agrega amoníaco.